República de Colombia

Rama Judicial

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Correo electrónico: j05labctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Portal web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-laboral-de-bogota/home

INSTALACIÓN

En Bogotá, Distrito Capital, siendo el jueves 23 de noviembre de 2023 y la hora de las 8:30 a.m., día y hora previamente señalados por auto anterior para llevar a cabo la presente audiencia en el proceso ordinario No. 2022 00383 instaurado por **MARÍA DOLORES EBERLE GAITÁN** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES,** se declara esta audiencia pública y abierta y se autoriza su realización de forma virtual.

Comparece la demandante, señora MARIA DOLORES EBERLE GAITÁN.

Comparece el Dr. HENRY HERNANDEZ HERNANDEZ, como apoderado de la parte actora.

Comparece la Doctora JENNY CAROLINA VARGAS, a quien se le reconoce personería como apoderada de la demandada COLPENSIONES.

AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO. ARTÍCULO 77 CPTSS

ETAPA DE CONCILIACIÓN

Se declara fracasada.

Notificados en estrado.

ETAPA DE RESOLUCIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

No se propusieron excepciones que deban resolverse en esta etapa.

ETAPA DE SANEAMIENTO DEL PROCESO

No se evidencian causales de nulidad que invaliden lo actuado. Se pregunta a los apoderados si advierten alguna.

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

Establecer si se puede dar aplicación a las teorías y a los criterios jurisprudenciales del no ejercicio de acción de cobro y allanamiento de la mora para tener en cuenta o no, las semanas que alega la demandante no fueron cotizadas por el empleador MADSEN Y HUELSZ CÍA LTDA. Igualmente, si se debe tener en cuenta las semanas cotizadas como independiente, pagadas de forma extemporánea el año 2006 y 2007. De resultar favorables las pretensiones, analizar si hay lugar a la reliquidación de la mesada pensional teniendo en cuenta el nuevo IBL y tasa de remplazo.

En caso de no acceder a la reliquidación, establecerse sí hay lugar a la pretensión subsidiaria de devolución de aportes.

Notificados en estrado.

ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

A FAVOR DEL DEMANDANTE

Documental: Se decreta la documental aportada junto con el escrito de demanda a la cual se le dará el valor que en derecho corresponda, visibles a páginas 19 a 141 del PDF del expediente digital unificado.

Testimoniales: Se decreta la recepción del testigo FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ.

Interrogatorio de parte: Se niega el interrogatorio del Representante Legal de COLPENSIONES por improcedente.

Notificados en estrado.

A FAVOR DE COLPENSIONES.

Se decreta la documental aportada junto con el escrito de demanda a la cual se le dará el valor que en derecho corresponda, visibles en archivo 09 del Expediente Administrativo unificado.

Notificados en estrado.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO. ARTÍCULO 80 CPTSS

ETAPA DE PRÁCTICA DE PRUEBAS

Teniendo en cuenta que no existen más pruebas por practicar, se cierra el debate probatorio y se concede la palabra a los apoderados para que presente alegatos de conclusión.

Notificados en estrado.

S E N T E N C I A

ANTECEDENTES DEL PROCESO

Los antecedentes del proceso ya fueron indicados en la audiencia del artículo 77 del CPTSS.

C O N S I D E R A C I O N E S

PROBLEMA JURÍDICO

El Despacho se remite a la fijación del litigio establecida, esto es, establecer si se puede dar aplicación a las teorías y a los criterios jurisprudenciales del no ejercicio de acción de cobro y allanamiento de la mora para tener en cuenta o no, las semanas que alega la demandante no fueron cotizadas por el empleador MADSEN Y HUELSZ CÍA LTDA. Igualmente, si se debe tener en cuenta las semanas cotizadas como independiente, pagadas de forma extemporánea el año 2006 y 2007. De resultar favorables las pretensiones, analizar si hay lugar a la reliquidación de la mesada pensional teniendo en cuenta el nuevo IBL y tasa de remplazo.

En caso de no acceder a la reliquidación, establecerse sí hay lugar a la pretensión subsidiaria de devolución de aportes.

TESIS DE LA DEMANDANTE

Indica que la entidad debe tener en cuenta las semanas no cotizadas por el empleador moroso y también las realizadas como independiente, por lo que se debe proceder a la reliquidación de la prestación.

TESIS DE LA DEMANDADA

No discute que el empleador en su momento de la señora María Dolores no realizó algunos aportes, sobre los cuales se efectuó un proceso de fiscalización. Aunado a que los aportes como independientes no se pueden tener en cuenta por cuanto sus pagos fueron extemporáneos.

TESIS DEL JUZGADO

Se accederá a la pretensión principal de la demanda, disponiendo la reliquidación de la pensión de vejez, a partir del 19 de diciembre de 2019. Lo anterior teniendo en cuenta un total de 1.788 semanas, con un IBL $1’360.494 y con una tasa de remplazo del 78,32%. No prospera la excepción de prescripción.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Bogotá, D.C., administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: CONDENAR a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** a reliquidar la pensión de vejez de la señora MARÍA DOLORES EBERLE GAITÁN en la suma de $1’065.539 pesos a partir del 19 de diciembre de 2019, junto con los reajustes legales y la mesada 13. La demanda deberá indexar dicha liquidación, teniendo en cuenta como IPC inicial el del mes en que se cause cada mes, y como IPC final el del mes anterior al que se efectúa el pago de está liquidación.

SEGUNDO: Autorizar a la demanda **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** a descontar de dicha liquidación los aportes al sistema de Seguridad Social en salud.

TERCERO: COSTAS a cargo de la **COLPENSIONES** y a favor de la demandante MARÍA DOLORES EBERLE GAITÁN. Inclúyase como agencias en derecho la suma de Dos (2) SMLMV.

CUARTO: En caso de que este fallo no fuere apelado, **CONSÚLTESE** con el superior a favor de COLPENSIONES.

EL PRESENTE FALLO QUEDA LEGALMENTE NOTIFICADO EN ESTRADOS A LAS PARTES

La apoderada de COLPENSIONES interpone recurso de apelación, el cual se concede en el efecto suspensivo.

Notificados en estrados.

El Juez,

ANDRÉS GÓMEZ ABADÍA

La Secretaria,

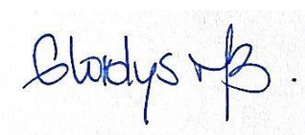

GLADYS ROCÍO MARTÍNEZ BORDA